



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE
ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
LUMINARIAS EN LAS CALLES DE LOS CENTROS DE MANDO CM1, CM3 Y
CM6 DE VILLALBA DEL ALCOR – HUELVA.**

Exp. 3 – 2024 (2)



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

I. CONSIDERACIONES PREVIAS Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. ANTECEDENTES
2. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
4. ORGANO DE CONTRATACIÓN
5. PERFIL DE CONTRATANTE
6. OBJETO
7. PLAZO DE EJECUCIÓN
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
9. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
10. GARANTÍA DEFINITIVA

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
12. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONOMICA
13. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
14. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
16. MESA DE CONTRATACION, VALORACION Y SELECCIÓN DE OFERTAS
17. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD
18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN
20. PRERROGATIVAS
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN
22. RESPONSABLE DEL CONTRATO
23. SUBCONTRATACIÓN
24. CESIÓN DEL CONTRATO
25. PLAZOS Y PENALIDADES
26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
27. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
28. ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO
29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
30. CONFIDENCIALIDAD
31. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
32. PROTECCIÓN DE DATOS
33. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN
34. IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA
35. JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXOS



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

I. CONSIDERACIONES PREVIAS Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. ANTECEDENTES

La Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva, mediante Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, es beneficiaria de una subvención, financiada por la Unión Europea, a través de los fondos «Next Generation – EU», en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, para la puesta en marcha del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Ruta del Vino del Condado de Huelva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.**

La Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva se creó en 1991 a iniciativa de siete municipios con el objetivo común de propiciar el desarrollo local de la zona del Condado onubense, impulsando de esta forma el crecimiento económico y, por tanto, el crecimiento social y cultural de la comarca. Desde entonces ha ido creciendo y hoy en día son dieciséis los municipios mancomunados: Almonte, Bollullos Par del Condado, Bonares, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, Palos de la Frontera, La Palma del Condado, Paterna del Campo, Rociana del Condado, Villalba del Alcor y Villarrasa.

La Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva es una entidad que integra la administración local y se encuentra en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (Artículo 3.1.a) como poder adjudicador administración pública.

2. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere es de naturaleza administrativa, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y en general lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Se aplicará a la presente licitación el Reglamento (UE) 2021/241 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, “Orden HFP 1030/2021”) y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, “Orden HFP/1031/2021”).

El presente contrato se sujeta a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por la Mancomunidad, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de la Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva es la **presidencia**.

5. PERFIL DE CONTRATANTE

En el perfil de contratante de la Mancomunidad se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación. El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. OBJETO

Constituye el objeto del presente **contrato el suministro e instalación de luminarias para la mejora de eficiencia energética del alumbrado público en LAS CALLES DE LOS CENTROS DE MANDO CM1, CM3 Y CM6 DE VILLALBA DEL ALCOR - HUELVA** de acuerdo con las características técnicas que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato no se divide en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

A efectos de la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es 34928530-Lámparas de alumbrado público.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **tres meses**.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto base de licitación en aplicación de las reglas del artículo 100 LCSP es de **64.959,53 € (IVA incluido)**.

El valor estimado del contrato de la presente licitación es de **53.685,56 € IVA no incluido**.

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto 3/2021.

Tipo de Fondo: NEXT GENERATION

Porcentaje de Cofinanciación: 0%

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: SI

Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente (14) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título PLAN DE MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO

Medida: PTST ANDALUCIA

Hitos: PSTD RUTA DEL VINO DEL CONDADO DE HUELVA

Objetivos: EJE 2. Mejora de la Eficiencia Energética

Actuación 04 – Actuación de mejora de la eficiencia del alumbrado público de principales espacios turísticos.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN LAS CALLES DE LOS CENTROS DE MANDO CM1, CM3 Y CM6 DE VILLALBA DEL ALCOR - HUELVA

9. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no admitirá revisión durante su vigencia

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, en concreto los gastos de transporte y entrega y retirada.

La forma de pago mediante una factura única que emitirá el contratista tras la instalación y encendido y comprobación por parte del responsable del contrato del perfecto funcionamiento de las luminarias.

10. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que resulte adjudicatario vendrá obligado a constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en concepto de garantía definitiva.

La garantía podrá presentarse de alguna de las siguientes formas:

1. Mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria que en su momento se indique.
2. Aval bancario solidario a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de exclusión, división y orden constituido con anterioridad a la formalización del acuerdo.
3. Contrato de seguro de caución

La garantía definitiva a que se refieren los párrafos anteriores responderá respecto de los incumplimientos del contrato, respondiendo de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas la obligación de pago mensual del canon, de los gastos originados a la Mancomunidad por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

La devolución de la garantía se llevará a cabo una vez finalizado el plazo de garantía de producto que se haya establecido.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento del importe de la garantía definitiva.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas que implican una prohibición de contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP, y dispongan de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el apartado siguiente.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o bien en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en los pliegos sin reserva o excepción alguna.

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

- **Solvencia técnica:**

Para tomar parte en la presente licitación los interesados deberán contar con los siguientes requisitos de solvencia técnica:

Requisito: haber efectuado, durante los últimos tres años, al menos tres contratos de suministro e instalación de la misma naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe sea igual o superior al valor estimado del presente.

Medio de acreditación: relación de los principales suministros realizados durante los últimos tres años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos.



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

En caso de que así se le requiera, deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; mediante certificado por el destinatario cuando este sea sujeto privado o bien mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

La acreditación documental de los requisitos de solvencia sólo se llevará a cabo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato.

- Solvencia económica

Para tomar parte en la licitación del presente contrato los interesados deberán contar con la siguiente solvencia económica:

Requisito: contar con un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del presente contrato

Medio de acreditación: se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro donde deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, se podrá acreditar mediante declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma) acreditará, salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica exigidas.

La acreditación documental de los requisitos de solvencia sólo se llevará a cabo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato.

13. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación a través de la “Herramienta Preparación y Presentación de Ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) indicada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del capítulo I. No se admitirán las ofertas presentadas fuera del plazo indicado en el anuncio.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en estos pliegos, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad del mismo y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas” publicada por la Plataforma de Contratación del Sector Público se recogen las instrucciones para la presentación de las proposiciones electrónicamente (disponible también en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver la “Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico”) disponible también en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En garantía del principio de concurrencia y acceso a la licitación ante la imposibilidad de presentación de las ofertas en el plazo establecido, por causa no imputable al licitador, el órgano de contratación podrá habilitar otros medios de presentación o bien la ampliación del plazo para presentar las propuestas. No obstante, en virtud de los principios de igualdad y no discriminación entre los licitadores, en el caso de apreciarse problemas técnicos en los sistemas electrónicos que permiten la presentación de las propuestas será requisito indispensable que resulte acreditado que el problema no es imputable al propio licitador sino a defectos técnicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público que hayan hecho imposible la presentación de la oferta en plazo, debiendo el licitador preparar la presentación de su oferta contando con el margen temporal necesario para poder detectar y solventar posibles incidencias.

Una vez que haya expirado el plazo de presentación de ofertas, en el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los documentos que deban incluirse en la “Herramienta de preparación y presentación de ofertas” y que tengan que ser firmados por los licitadores habrán de firmarse electrónicamente dentro de la propia herramienta.



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Respecto a las incidencias que puedan surgir es importante que el licitador tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Es recomendable que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible que disponen de los requisitos técnicos necesarios. Los requisitos técnicos para su uso son muy simples: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).
- Contar con margen de tiempo necesario para poder detectar y solventar posibles incidencias técnicas. El licitador debe contar con la posibilidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la PLACSP a través de los medios habilitados al efecto si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta. Los medios de contacto están publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Es responsabilidad exclusiva del licitador contactar con la PLACSP si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta.
- Aunque la PLACSP es un sistema 24x7, la atención está sujeta a un horario (de lunes a jueves: de 9 a 19 horas; viernes: de 9 a 15 horas, salvo festivos en Madrid).
- La entidad convocante no es responsable de la PLACSP ni tiene capacidad o competencia para solventar las dudas o incidencias de carácter técnico que surjan durante en el proceso de presentación de ofertas. La PLACSP es responsabilidad de la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que tiene delegada su gestión en la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica.

14.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Dentro del plazo señalado y en la forma que se indica, los licitadores deberán presentar la proposición que se presentarán en dos sobres electrónicos con el siguiente contenido:

Sobre 1

-Declaración responsable (siguiendo el modelo del anexo I)

-Acreditación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

-Memoria técnica descriptiva de las luminarias a suministrar y programación de los trabajos de instalación. En caso de que la luminaria ofertada no se corresponde con la marca y modelo utilizados para los cálculos que constan en el PPT, se aportará el estudio realizado con DIALUX y los ficheros de fotometría de la luminaria certificados por laboratorio acreditado independiente.



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Sobre 2

-Oferta económica y del resto de criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas (según modelo anexo II)

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación otorgará hasta un máximo de 100 puntos valorando los siguientes aspectos:

- Criterios valorados mediante aplicación de fórmulas (80 puntos)

1. Oferta económica (65 puntos)

Valoración del precio ofertado. El precio ofertado será por el tiempo de duración del contrato y no podrá ser objeto de revisión ni siquiera en caso de prórroga. El precio ofertado no podrá superar el PBL.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio más bajo, asignándole la puntuación al resto de ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Oferta de precio más bajo ----- 65 puntos
Oferta valorada ----- X puntos

$$X = \frac{\text{Oferta de precio más bajo} \times 65}{\text{Oferta valorada}}$$

Se considerarán anormales las ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En el caso de que se hubiera presentado una sola oferta, ésta se considerará anormal si es inferior en más de 25 unidades porcentuales del presupuesto base de licitación IVA excluido. En caso de que se identifique alguna oferta anormalmente baja se actuará conforme a lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

- Incremento del plazo de garantía (de 0 a 15 puntos)

Se valorará la ampliación del plazo de garantía de las luminarias y la instalación con respecto al mínimo exigido de dos años. La ampliación del plazo de garantía supone una minoración de los costes directamente relacionados con el uso y desgaste de las luminarias, así como una ampliación de la viabilidad de las mismas. Por tales motivos, se pondera con hasta 10 puntos el compromiso del licitador, en caso de resultar adjudicatario, de aumentar el plazo de garantía fijado en el PCAP.



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Se otorgarán cinco puntos por cada año adicional de garantía sobre el mínimo exigido de 2 años, hasta un máximo de 15 puntos, esto es 3 años adicionales de garantía.

- Criterios valorados mediante juicios de valor (20 puntos)

Se valorará que la luminaria ofertada responde a las características técnicas exigidas en el PPT, así como la planificación de los trabajos de instalación que acrediten el cumplimiento del plazo de ejecución establecido.

Las propuestas de características técnicas y planificación de trabajo se valorarán con el siguiente desglose:

Características técnicas: 15 puntos

Planificación de trabajos: 5 puntos

Atribución de puntos con arreglo a los siguientes índices de ponderación:

Insuficiente	0
Genérica global	0,25
Genérica detallada	0,5
Específica y detallada	0,75
Específica, detallada y con valor añadido	1

- ✓ **Insuficiente.** Se otorgará esta clasificación a aquellas ofertas que no desarrollen en sus propuestas algunas de las líneas o tareas de trabajo expuestas en el pliego de prescripciones técnicas, o que prácticamente lo único que hacen al respecto es enunciarlos sin presentar desarrollo alguno.
- ✓ **Genérica global.** Se otorgará esta calificación a aquellas ofertas que aborden todas las líneas o tareas de trabajo o actuaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas, pero de una manera teórica, pudiendo aplicar el modelo propuesto tanto al objeto de dicho pliego como a cualquier otro.
- ✓ **Genérica detallada.** Se otorgará esta calificación a aquellas ofertas que aborden todas las líneas o tareas de trabajo o actuaciones que se describen en el pliego de prescripciones técnicas, pero con un planteamiento muy detallado.
- ✓ **Específica detallada.** Se otorgará esta calificación a aquellas ofertas que, además de presentar un planteamiento teórico detallado completo y coherente, aborden las tareas o actividades de manera específica.
- ✓ **Específica y detallada con valor añadido.** Se otorgará esta calificación a aquellas ofertas que, además de los requisitos expuestos en el apartado anterior, presentan aportaciones con valor añadido capaces de mejorar las actuaciones que se definen en el pliego de prescripciones técnicas, detallando y concretando objetivos, procesos y resultados previstos.



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

La propuesta no debe ni puede contener información alguna relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. La inclusión de información relativa a los criterios cuantificable mediante fórmulas determinará la exclusión de la empresa licitadora.

Las proposiciones deberán alcanzar un mínimo de 10 puntos de valoración, sobre el máximo de 20 de este apartado. Las proposiciones que no alcancen esa puntuación mínima quedarán excluidas de la licitación.

16.- MESA DE CONTRATACION, VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La mesa de contratación será el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentadas y estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta: María Teresa Jimenez (Coordinadora de Captación de Recursos de la Mancomunidad de Desarrollo del Condado de Huelva).
- Secretaria: Rocio Martín Fernández (Secretaria-Interventora de la Diputación Provincial de Huelva, asignada a la Mancomunidad).
- Vocales:
 - Cristobalina Ramos Asencio (Jefa de Administración).
 - Juan Alejandro Hernández Mateo (Arquitecto Técnico).
 - Aurora Díaz Robles (Técnica Coordinadora del Plan).

El técnico que realizará la valoración técnica será Dña. Laura Movilla Dominguez – Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva).

El dispositivo de presentación electrónica garantiza que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificará la documentación recibida. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, la Mesa de contratación facilitará la documentación al técnico para que realice el correspondiente informe



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

técnico que deberá estar concluido con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico n.º 3.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados se procederá a manifestar el resultado de la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido será excluido del procedimiento de contratación.

A continuación, se realizará la apertura del sobre electrónico nº 2 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En caso de que identifique una oferta anormalmente baja se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

A la vista de los resultados de la valoración efectuada, la mesa clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego y elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que resolverá al efecto.

En caso de empate en la puntuación obtenida entre dos o más ofertas, se establece una preferencia en la adjudicación del contrato para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

17.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para la adjudicación para que presente, dentro del plazo de 7 días hábiles la siguiente documentación si no consta en el registro de licitadores:

A. Obligaciones Tributaria:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "ANDALUCÍA" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- B. Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- C. Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- D. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar: escrituras de constitución de la sociedad y escritura de apoderamiento a favor de la persona que vaya a firmar el contrato o en su caso, la aceptación de la adjudicación.

- E. Documentación que acredite haber constituido la garantía definitiva en alguna de las formas previstas en el presente pliego.

- F. En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

- G. Si el contrato se financiasse con fondos del PRTR, las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- H. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI): La persona adjudataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés conforme al modelo del Anexo III como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos IV y V del presente pliego.

- I. Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

y el Consejo, de 12 de febrero, la persona licitadora y, en su caso, los subcontratistas deberán aportar nombre y fecha de nacimiento de la persona perceptora de los fondos PRTR como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo. A estos efectos deberán aportar una declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En ese caso se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato, a su publicación en el perfil de contratante y a notificarlo a todos los licitadores.

Dentro del plazo de 15 días hábiles desde la adjudicación del contrato se procederá a su formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Mancomunidad se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El adjudicatario deberá realizar el suministro con estricta sujeción a las condiciones establecidas en su oferta, las cláusulas del presente Pliego.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados como consecuencia de la ejecución de este contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mancomunidad para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "ANDALUCIA" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

20. PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El ejercicio de las prerrogativas descritas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución del presente contrato de carácter medioambiental que el contratista se compromete a optimizar los recorridos que realice con sus vehículos en el municipio para la instalación de las luminarias y los centros de mando incluidos en el contrato.

Esta condición responde a la finalidad de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero como consecuencia de la minoración de la distancia total recorrida. La acreditación del cumplimiento de esta condición se efectuará mediante la programación que se detalle en el programa de trabajo, donde se detallará cómo se efectuado el análisis de optimización de los recorridos.

El responsable del contrato determinará la realización adecuada de esta condición especial de ejecución.

En caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato se impondrá una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato.

En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, el contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta condición especial de ejecución tiene la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de que un eventual incumplimiento pueda dar lugar a la resolución del contrato por remisión al art. 211 f) LCSP.



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

También se responsabilizará del seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

El adjudicatario por su parte nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante la Mancomunidad.

23. SUBCONTRATACIÓN

Los licitadores deberán indicar en su proposición la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

El subcontratista deberá aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según el modelo recogido en el Anexo III. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales conforme a los modelos recogidos como Anexo IV y V del PCAP, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo VI.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los licitadores vendrán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

24. CESIÓN DEL CONTRATO



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

25. PLAZOS Y PENALIDADES.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Mancomunidad. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Mancomunidad podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Mancomunidad, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Mancomunidad, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Procederá la imposición de penalidades al contratista cuando no facilite adecuadamente la siguiente información en los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

- la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
- la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

significativo al medio ambiente.

- la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
- los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse durante su vigencia en caso que sea necesario llevar a cabo actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la MANCOMUNIDAD haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

El procedimiento para la modificación del contrato será el siguiente:

La Mancomunidad comunicará por escrito al titular del contrato la necesidad de modificarlo indicando las razones y aspectos a modificar. En dicho comunicado indicará el plazo máximo en el que deberá entregar un documento en el que se recojan los aspectos que sea necesario modificar.

Aprobado por la Mancomunidad el documento anterior se presentará a la firma el documento (adenda) en el que se recojan los aspectos del contrato que queden modificados.

27. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y, sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "ANDALUCIA" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

a) El incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

b) El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.

En todo caso, se considerará producido el abandono cuando se produzca un retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución del contrato que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Mancomunidad o éste ocasionado por casos de fuerza mayor.

No obstante, cuando se dé este supuesto, la Mancomunidad, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

d) En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro segundo de la LCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.

e) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.

La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Mancomunidad contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

f) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

g) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

h) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

j) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Mancomunidad potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

k) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

l) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Mancomunidad los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Mancomunidad podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 246 de la LCSP.

La persona contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por la Mancomunidad, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación del contrato. La persona contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a la Mancomunidad o a la nueva persona contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

29. CONFIDENCIALIDAD

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, la Mancomunidad no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de la Mancomunidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

3. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de la Mancomunidad a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de Mancomunidad



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

30. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe de 100 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

31. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a la Mancomunidad con motivo de la licitación del concurso serán tratados por la Mancomunidad con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar a la Mancomunidad dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos,



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "ANDALUCIA" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de la Mancomunidad con la referencia "Protección de Datos Personales".

El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Las obligaciones recogidas en este pliego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60000 EUR.

32. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

33.- IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del presente contrato podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

34. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas en relación al presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Huelva renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE
ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en
_____, actuando en nombre propio / en representación de
empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____
en relación al contrato de **suministro e instalación de luminarias para la mejora de eficiencia
energética del alumbrado público en LAS CALLES DE LOS CENTROS DE MANDO CM1,
CM3 Y CM6 DE VILLALBA DEL ALCOR – HUELVA.**

DECLARA

1. Que cumple los requisitos de personalidad, capacidad general y particular y representación, exigidos en el presente Pliego comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa que le sea requerida
2. Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 LCSP.
3. Que se encuentra legamente autorizada para desarrollar la actividad contratada
4. Señalar cuando se trate de empresa extranjera: Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

FIRMA



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE
ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

ANEXO II. MODELO DE OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D/D^a _____, con D.N.I. nº. _____
y domicilio en _____, actuando en nombre propio / en
representación de empresa _____, con domicilio en
_____ y C.I.F. _____ en relación al
contrato de **suministro e instalación de luminarias para la mejora de eficiencia energética
del alumbrado público en LAS CALLES DE LOS CENTROS DE MANDO CM1, CM3 Y CM6
DE VILLALBA DEL ALCOR – HUELVA.**

OFERTA ECONÓMICA _____ € (Sin IVA)

OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Incremento del plazo de garantía en _____ años adicionales al plazo obligatorio de un año.

Firma



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE
ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

ANEXO III
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
... .., en calidad de 1

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado,
declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal, en los términos del artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE).

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

¹Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero, que pueden calificarse de conflicto de intereses.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE
ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

ANEXO IV

**DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.

... .., en calidad de 2

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Lugar, fecha y firma



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE
ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN
DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
... .., en calidad de 3

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente⁴ («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)



PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “ANDALUCIA” EN EL MARCO DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE
ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU

ANEXO VI

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL
DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. _____ con DNI nº _____, actuando en nombre propio/en representación
de la empresa licitadora/subcontratista, _____, con CIF nº _____, en calidad de

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y
el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de
febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y
representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona
“titular real” de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación
y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)